

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Se deja en el sentido de que el 23 de febrero de 2022 a las cinco de la tarde (5:00 pm) venció el término de tres (3) días con que contaba la parte demandada para pronunciarse respecto a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante. Dentro del terminó en mención no se realizó pronunciamiento alguno.

Armenia Q., 25 de marzo de 2022

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Armenia Quindío, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022)
Expediente No. 630014003006-2021-00420-00

Teniendo en cuenta el despacho comisorio remitido por Juzgado Segundo Promiscuo Municipal Quimbaya-Quindío, el Despacho, para los fines legales pertinentes, procederá a agregarlo al proceso de conformidad con el artículo 40 del Código General del Proceso, el cual viene debidamente diligenciado, como quiera que se le realizó la entrega del bien inmueble al secuestre designado en el asunto y no se presentó oposición alguna.

Por otra parte, el Despacho niega la solicitud aportada por la parte demandante, en cuento a requerir a las entidades bancarias, teniendo en cuenta que el Juzgado ha agregado en varias oportunidades tales respuestas por medio de constancia secretarial.

Finalmente, dentro del presente asunto la parte demandante presentó liquidación del crédito, liquidación que no se ajusta a los lineamientos legales, puesto que, liquida las agencias en Derecho, las cuales se tendrán en cuenta en el momento procesal oportuno, por lo que el juzgado ordena modificarla de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso, quedando de la siguiente manera:

DESDE	HASTA	INTERÉS A LIQUIDAR	TL	DÍAS	CAPITAL	INTERESES	SALDO INTERESES	ABONOS
01-abr-21	30-abr-21	MORA	1,94%	27	\$ 18.441.414,00	\$ 322.358,30	\$322.358,30	
01-may-21	31-may-21	MORA	1,93%	30	\$ 18.441.414,00	\$ 356.496,06	\$678.854,36	
01-jun-21	30-jun-21	MORA	1,93%	30	\$ 18.441.414,00	\$ 356.309,31	\$1.035.163,67	
01-jul-21	30-jul-21	MORA	1,93%	30	\$ 18.441.414,00	\$ 355.748,94	\$1.390.912,61	
01-ago-21	30-ago-21	MORA	1,94%	30	\$ 18.441.414,00	\$ 356.869,50	\$1.747.782,10	
01-sep-21	30-sep-21	MORA	1,93%	30	\$ 18.441.414,00	\$ 355.935,75	\$2.103.717,85	
01-oct-21	30-oct-21	MORA	1,92%	30	\$ 18.441.414,00	\$ 353.879,71	\$2.457.597,56	
01-nov-21	30-nov-21	MORA	1,94%	30	\$ 18.441.414,00	\$ 357.429,50	\$2.815.027,06	
01-dic-21	30-dic-21	MORA	1,96%	30	\$ 18.441.414,00	\$ 360.971,93	\$3.175.999,00	
01-ene-22	30-ene-22	MORA	1,98%	30	\$ 18.441.414,00	\$ 364.692,90	\$3.540.691,89	
01-feb-22	28-feb-22	MORA	1,98%	30	\$ 18.441.414,00	\$ 364.692,90	\$3.905.384,79	
01-mar-22	30-mar-22	MORA	1,98%	25	\$ 18.441.414,00	\$ 303.910,75	\$4.209.295,54	

RADICACIÓN PROCESO	63001400300	6-2021-00420-00
Fecha Liquidación	viernes, 25 de marzo de 2022	
Subtotal Abonos	\$ 0	
Subtotal Capital	\$ 18.441.414	
Subtotal Intereses	\$ 4.209.296	
Intereses de plazo	\$ 5.971.846	
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$ 28.622.556	

Por lo expuesto, el Juzgado Sexto Civil Municipal de Armenia, Quindío,

Resuelve:

Primero: Agregar el Despacho comisorio remitido por el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal Quimbaya-Quindío, de conformidad con el artículo 40 del CGP.

Segundo: Negar la solicitud de requerir a las diferentes entidades bancarias, por las razones expuestas.

Tercero: Improbar y modificar la liquidación adicional del crédito presentada por la parte demandante.

Cuarto: Aprobar la liquidación del crédito reformada por el juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

**SILVIO ALEXANDER BELALCÁZAR REVELO
JUEZ.**

GPF

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDÍO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO

Nº 045 28 DE MARZO DE 2022

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Silvio Alexander Belalcazar Revelo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 006 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d8ed0a5a0cdde3afe9f5b3b80d3d2f258336da4943d18f5eda9f259aee21f4a7**
Documento generado en 25/03/2022 09:30:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>